

ANEXO III. MEMORIA FINAL DE PROYECTO

“LA ENSEÑANZA DE LA ASIGNATURA DERECHO Y LIBERTAD RELIGIOSA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA TEORÍA JURÍDICO FEMINISTA”

"THE TEACHING OF THE SUBJECT LAW AND RELIGIOUS FREEDOM FROM THE GENDER PERSPECTIVE AND THE FEMINIST LEGAL THEORY"

Profa. Sandra López Chocero, Profa. Dra. Amelia Sanchis Vidal, Prof. Dr. Humberto J. Gosálbez Pequeño y
Profa. Dra. M^a Isabel González Tapia,
z02lochs@uco.es y dh1savia@uco.es
Universidad de Córdoba

Received: dd/mm/yyyy

Accepted: dd/mm/yyyy

Resumen

Este proyecto pretende cubrir parte del vacío que presenta el alumnado en formación jurídica-feminista para la igualdad desde la perspectiva de género. Enfocado específicamente al alumnado de Ciencias Sociales y Jurídicas a través de talleres multidisciplinares. En este curso académico 2017/18, se ha enfocado a través de casos prácticos (Mezquita-Catedral, uso espacio público, cementerios) como ejemplos concretos que afectan a los derechos fundamentales de las personas dependiendo de sus cosmovisiones, del género y de la intervención que realice la Administración Pública. Asimismo, se ha realizado un análisis desde la perspectiva de género, los aportes de las mujeres a las cosmovisiones sagradas y profanas, a través de los trabajos realizados por el alumnado. Estas actividades, asimismo, hacen posible la transferencia de los conocimientos teóricos a la práctica del alumnado de 2º curso del Grado de Derecho y de 3er curso de Grado de Derecho y Administración y Dirección de Empresas. Respecto a la metodología se ha empleado la de los conocimientos situados, así como distintos recursos pedagógicos que facilitan la construcción colectiva del conocimiento, lo que permite realizar una interpretación crítica de la realidad. El proyecto incluye una evaluación del mismo que ayuda a mejorar el contenido para futuras ediciones.

Palabras clave: Libertad religiosa; Derechos humanos; Perspectiva de género; Teoría jurídica-feminista; Conocimientos situados.

Abstract

This project aims to cover part of the gap that students present in legal-feminist training for equality from a gender perspective. Focused specifically on students of Social and Legal Sciences through multidisciplinary workshops. In this academic year 2017/18, it has focused on practical cases (Mosque-Cathedral, use of public space, cemeteries) as concrete examples that affect the fundamental rights of people depending on their worldviews, gender and intervention that the Public Administration carries out. Likewise, an analysis has been made from a gender perspective, the contributions of women to the sacred and profane worldviews, through the work conducted by the students. These activities also ensure the transfer of theoretical knowledge to the practice of 2nd year students of the Degree in Law and 3rd year of Degree in Law and Administration and Business Management. Regarding the methodology this project has used the methodology of the situated knowledge, as well as different pedagogical resources that facilitate the collective construction of knowledge, which allows for a critical interpretation of reality. The project includes an assessment that helps improve the content for future editions.

Keywords: Religious Freedom; Human Rights; Gender perspective; Feminis Legal Theory; Situated Knowledge.

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto de Innovación docente (2017-3-4001) está enmarcado en la modalidad 3, proyectos que fomentan la igualdad de género desde la docencia universitaria. Este proyecto, por tanto, se centra en el contenido de la asignatura “Derecho y Libertad Religiosa”, repensándola específicamente desde la perspectiva de género y la teoría jurídico-feminista, y en la forma de impartirla, proponiendo el binomio enseñanza-aprendizaje y la metodología de los conocimientos situados adaptada a otras metodologías del ámbito jurídico (Sanchis Vidal 2015, 1-75).

En primer lugar, se analizó, como se propuso, las aportaciones de las mujeres a las distintas cosmovisiones desde la evolución histórica y la perspectiva de género. Además, se ha realizado un comparativa histórico-jurídica sobre la formulación e implementación jurídica de los derechos y libertades fundamentales propios de esta asignatura, desde el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH ONU 1948, art. 18), con la tríada Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión, hasta la más cercana libertad Ideológica, Religiosa y de Culto que contiene la Constitución española (CE BOE 1978, art. 16). En segundo lugar, el proyecto tratará la influencia de la perspectiva de género en la actuación de las Administraciones Públicas en tanto que interventoras sobre los referidos derechos y libertades fundamentales derivados de la libertad religiosa, y de la importancia de la

formación y de la integración de dicha perspectiva en los operadores jurídicos. Asimismo, se analizará el tratamiento de los sentimientos religiosos en el Código Penal.

Por todo ello, se considera relevante esta conexión entre instituciones jurídicas de estas tres asignaturas del Derecho público español, contando con la participación de un proyecto colectivo por parte del profesorado de las áreas de Derecho Administrativo, de Derecho Penal y Derecho Eclesiástico del Estado, así como con la colaboración y la participación de dos doctorandos, cuyas tesis doctorales abordan, total o parcialmente, el referido principio constitucional de igualdad y de no discriminación más allá del androcentrismo (Rubio 1995, 281); y de doctores y colaborador honorario del Departamento de Estadística, Econometría, Investigación operativa, Organización de Empresas y Economía Aplicada, aportando el análisis socioeconómico y de género. Participaron todas las personas antedichas, durante los meses de septiembre y primeros días de octubre, preparando los talleres y realizando tareas de coordinación del grupo. Entre octubre y noviembre, hubo 5 reuniones de coordinación interna (16, 19, 23 y 26 de octubre) lo que facilitó la implementación de los talleres a finales de octubre (23 y 26 de octubre). Después, a lo largo del curso académico, las reuniones de las personas que han participado fueron esporádicas, centrándonos más en preparar material para ofrecérselo al alumnado.

Por otra parte, es importante la aportación de las alumnas que ya han participado en anteriores ediciones del proyecto y que por ello, han transmitido la importancia de la perspectiva de género con un lenguaje cercano y comprensible al alumnado empleando la tutoría y la transmisión de conocimientos entre pares.

Asimismo ha sido relevante la aportación realizada por el personal de la biblioteca sensibilizando al alumnado en la importancia de la selección de las fuentes documentales, incluida la transversal de género, para elaborar los trabajos que se han ido realizando a lo largo del curso académico, en especial aquel alumnado que ha optado por el proceso de evaluación continua. También ha sido relevante la función realizada por el PAS de la Conserjería en la información y difusión de las actividades y los talleres que se han realizado durante el curso académico. Desde el acondicionamiento de los espacios hasta la resolución de los imprevistos, pasando por ser la primera cara de cuanto se realiza en el ámbito universitario.

Además, como personal externo de la UCO, hemos contado con una variada y especializada colaboración: experto informático y funcionario docente especializado en didáctica; abogados en ejercicio y expertos en mediación; así como una experta en Cooperación y Género. A todas y todos ellos, agradecemos su trabajo y colaboración¹.

El proyecto se ha desarrollado con algunos imprevistos, que se han podido subsanar a través de las reuniones de coordinación entre las áreas de conocimiento y el personal externo de la UCO. Nos hemos centrado en el alumnado, intentando mejorar el déficit formativo en género y teoría jurídica-feminista empleando el contenido sustantivo de nuestras respectivas materias siendo el eje vertebrador la materia de la asignatura “Derecho y Libertad Religiosa” y el vehículo las aportaciones de las mujeres al constitucionalismo español (Cuenca Gómez 2008, 73-103) y a las cosmovisiones, sagradas y profanas, a lo largo de la Historia (Blasco Herranz 2005, 55-66). La aportación de la asignatura “Régimen jurídico básico y control de la Administración” se ha realizado a través del análisis de la regulación administrativa aplicable a las confesiones religiosas y la actuación de la Administración en relación a las posibles discriminaciones previstas en el art. 14 CE, en especial las referidas al sexo y la religión (Rey Martínez 1995, 86-87).

Por último, la aportación de la asignatura “Derecho Penal” se hará desde el análisis de los sentimientos religiosos aplicando la transversal de género en algunos casos relevantes que surjan en los medios de comunicación (en especial, los límites entre la libertad de expresión y la incitación al odio). El Proyecto, consideramos que debe continuar porque seguimos apreciando un déficit en la formación feminista y de género entre el alumnado, el profesorado y el PAS. Consideramos que los esfuerzos realizados por la Universidad de Córdoba, a través de la Unidad de la Igualdad, y otras iniciativas que se están realizando, no son aún masa crítica para cerrar, a corto plazo, la brecha de género en esta formación específica (UCO 2010).

2. OBJETIVOS

1. Trabajar por competencias desde la perspectiva de género, la Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión.
2. Adquirir conocimientos específicos sobre la teoría jurídica-feminista y de género aplicadas al principio de igualdad y no discriminación por razones religiosas y de sexo que son la antesala de la violencia de género.

¹ Profesorado participante: Prof. Dr. Octavio Salazar Benítez (Derecho Constitucional); Prof. Dr. Humberto J. Gosálbez Pequeño (Derecho Administrativo); Profa. Dra. M^a Isabel González Tapia (Derecho Penal), Profa. Sandra López Chocero (Derecho Eclesiástico del Estado) y Profa. Dra. Amelia Sanchis Vidal (Derecho Eclesiástico del Estado). Otros participantes: PAS: M. Dolores Morales Salcedo y Pilar Rodríguez Fernández. Alumnas Colaboradoras: Nuria Aguilera Luque, Alicia Cárdenas Córdón, Marina Castro Sendra, Irene García Ordóñez. Personal Externo: Manuel Parrón Porras (funcionario educación), Nieves Poyato Barona (Técnica cooperación y experta en género), Manuel Sánchez Moreno (Técnico en cooperación y experto en derechos humanos), Íñigo Javier Crespo Quesada (Abogado y mediador) y Antonio Jesús Serrano Castro (Abogado y mediador).

3. Analizar la actuación de la Administración Pública en cuanto protectora de la perspectiva de género en la interpretación de Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión.
4. Aprender a transferir los conocimientos teóricos adquiridos y en la práctica forense hacer una puesta en valor de la mediación.
5. Transferencia de los conocimientos teóricos adquiridos a la práctica forense desde un enfoque multidisciplinar y desde una perspectiva feminista y de género a través de talleres sobre el uso del espacio público y el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto.

3. MATERIAL Y MÉTODOS

La metodología que se ha empleado se ha centrado en el alumnado. Para ello, las actividades se han realizado, la mayor parte de las veces, por el alumnado, una vez el profesorado o el personal participante en el proyecto, dirigía académicamente, dicha actividad. Este trabajo colaborativo, se aproximaba a la frase más repetida en la reforma de Bolonia: “aprenden a aprender”. Fue de gran ayuda que las alumnas colaboradoras estuvieran en el aula, de esta forma la transferencia de las dudas y del conocimiento se realizaba “entre iguales”, se perdía en vergüenza y se ganaba en eficacia.

De otro lado, la plataforma Moodle ayudó a dinamizar los procesos de construcción del conocimiento colectivo. Se usaron las nuevas tecnologías, a través de Internet y la intranet de la UCO. Hubo difusión de los talleres, la plataforma Moodle facilitó el trabajo interactivo con el alumnado, junto a otros colectivos implicados. A las lecciones que se debatían en el aula, se subía documentación complementaria a la plataforma, así como actividades académicas dirigidas, test, o bibliografía disponible en la biblioteca o en Ebrary. Se usaron diversos procesos para evaluar el trabajo realizado por el alumnado con el fin de contemplar todas las actividades que realizaron en el aula, en los trabajos grupales y en el trabajo individual. Las evaluaciones incluyeron fórmulas cuantitativas y cualitativas a través de herramientas tradicionales como las anotaciones en ficha o contestar los test a través del móvil en clase empleando una aplicación como el kahoot. Se contempla que se pueda aprobar la asignatura en un proceso de evaluación continua, para quienes hayan trabajado en cada una de las partes que se especifican en la guía docente.

Todo el temario y los trabajos que se proponían estaban encaminados hacia un triple objetivo: cumplir con el aprendizaje por competencias establecido en la guía docente de “Derecho y Libertad Religiosa”; visibilizar los aportes de las mujeres al ámbito jurídico o a las cosmovisiones, y repensar junto con el alumnado la transferencia de todos estos conocimientos como un aporte hacia su futuro laboral. Para ayudar a contextualizar todas estas cuestiones, hemos formulado al alumnado varias preguntas: ¿Dónde estaban las mujeres en cada momento histórico? ¿A qué dedicaban su tiempo? ¿Cuál era su nivel de autonomía? ¿Cómo se formuló la igualdad entre mujeres y varones? ¿Por qué no están las autoras y teóricas en los libros de texto? ¿Por qué se excluyen las teorías jurídico-feministas en las Facultades de Derecho? La metodología empleada está basada en el empirismo feminista y el análisis histórico y de género – *her-story* aplicado al Derecho-. Se necesita constituir a las mujeres en sujetos históricos para que dejen de ser invisibles o estar subordinadas al Hombre Universal, encerradas en lo doméstico y lo privado mientras surgía la civilización (Scott 2008, 28-29). También empleamos los conocimientos situados, acordes con el feminismo empirista:

“La estrategia feminista empirista sostiene que el sexismo y el androcentrismo son sesgos sociales, prejuicios basados en creencias falsas (causadas por supersticiones, costumbres, ignorancia y educación errónea) y en actitudes hostiles. Estos prejuicios se introducen en las investigaciones sobre todo en la fase de identificación y definición de los problemas científicos, pero también en el diseño de la investigación y en la recogida e interpretación de los datos. Según esta estrategia, esos sesgos pueden eliminarse mediante una adhesión más estricta a las normas vigentes de la investigación científica” (Harding 1996, 140).

Las profesoras planteaban una serie de ejercicios para cubrir estos objetivos y el alumnado, asimismo, podía realizar una contrapropuesta siempre que contemplaran el contexto al que nos hemos referimos. El contenido que se trabajó colectivamente desde el ámbito eclesialista, administrativista y penalista fue el género y los derechos humanos, junto con la libertad religiosa, lo que hizo posible que los mismos temas se analizaran desde diversas áreas de conocimiento y el alumnado se pudiera enriquecer exponencialmente. En cuanto a la metodología, como ya hemos indicado, además de la propia empleada en el ámbito jurídico, añadimos el análisis a través de la ‘*Her story*’, los ‘conocimientos situados’ y la ‘teoría jurídico-feminista’.

Los resultados obtenidos por las alumnas y alumnos fueron distintos en el fondo y en la forma y esa diversidad enriqueció los posteriores debates que se mantuvieron en el aula. Cabe destacar la calidad de la mayoría

de los trabajos que se presentaron sobre las mujeres y sus aportaciones al ámbito jurídico y religioso. También resultó llamativo el asombro que provocaba en el alumnado su descubrimiento sobre la preterición de las mujeres a lo largo de la historia y la invisibilización de sus aportaciones en cuanto a investigación o reivindicación de derechos, a pesar de que no disfrutaban de los mismos que los varones. Incluso, hasta la actualidad, los libros de texto siguen sin reconocer dichos aportes. La investigación llamada “neutral” dejó fuera, a la mitad de la población mundial, a la población femenina:

“Mediante la ocultación del sujeto cognoscente («yo», «nosotras», etc.) se mina la idea de objetividad, de neutralidad, de ciencia libre de valores. De hecho, la objetividad científica no debe ser considerada un rasgo propio de los científicos individuales, sino una función de la estructura comunal de la investigación científica”.(Pérez Sedeño 1995, 168).

En este curso académico, hemos comprobado que, a diferencia de otros años, el alumnado ha respondido mayoritariamente al estímulo de aprobar que de aprender. No les importó en la misma medida si el transvase de información era el adecuado o no. Tampoco cuáles fueron los contenidos de las materias, su objetivo prioritario se centraba en aprobar. Hubo honrosas excepciones que mostraron un interés mayor al de la media y presentaron unos trabajos excelentes. Consideramos que esta situación responde a cuestiones complejas donde influyen múltiples factores, entre ellos destacamos, que quizás el profesorado tampoco tenga como objetivo principal, por regla general, la docencia.

Dada la estrecha colaboración entre el profesorado que participa en este proyecto y la afinidad de las áreas que han confluído, se ha conseguido un trabajo en equipo del que, consideramos, se ha podido beneficiar el alumnado al obtener dos claros resultados: por un lado se han evitado las repeticiones innecesarias de contenido dejando más tiempo para reforzar los conocimientos más relevantes, y por otro, se han generado sinergias necesarias para cumplir con la legislación vigente en lo concerniente a la formación en género e igualdad y derechos humanos: tanto en la LO de Igualdad (LOI BOE 2007, art. 25.2.a) como en el RD de Ordenación de las enseñanzas universitarias (RD 1393/07 BOE 2007, art. 3.5.a). Asimismo, se ha contado con la colaboración inestimable de operadoras jurídicas (personas) y técnicas en Educación al Desarrollo, lo que le ha dado una dimensión multidisciplinar y práctica inestimable para el futuro laboral del alumnado.

3.1 CUESTIONES ESPECÍFICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

Como en cursos anteriores, tanto el profesorado como el personal externo, han aportado material relacionado con este proyecto cuya fuente ha sido las noticias y los acuerdos que se han tomado en el ámbito nacional e internacional en temas como extranjería, confrontaciones entre diversas cosmovisiones, situaciones de preterición hacia la mujer (uso del velo, matrimonios concertados entre menores o costumbres donde las mujeres tenían que mantener el honor de la familia). Todo ello, ayudó a que el alumnado estuviera mejor informado de lo que ocurría en el mundo y que pudiera mejorar sus competencias en función del tiempo y el esfuerzo que le dedicara a la materia. Para implementar el proyecto se dispuso de medios informáticos en las clases (ordenador portátil, retroproyector, acceso a Internet y a la Plataforma Moodle) y del material docente que se facilitó al alumnado. La razón de darles útiles de trabajo como blocks, bolígrafos, carpetas o similares, era facilitarles unas herramientas de trabajo en equipo alejadas de los recursos informáticos que les permitieran, además, reflexionar sobre la información que habían recabado desde las distintas fuentes. El uso combinado de la rapidez que ofrece las TIC'S y el tiempo más pausado que requiere un bloc y un bolígrafo, consideramos que permite aunar lo mejor del sistema analógico y el sistema digital convirtiendo la información en conocimiento.

En cuanto a los talleres, también se subió la documentación básica antes de comenzar, para que pudieran buscar el resto de información requerida a la hora de realizar las actividades programadas.

- En el primer cuatrimestre, en octubre 2017: 2º curso grado en Derecho tuvo 2 sesiones de los diferentes talleres. Asimismo, realizaron 8 sesiones de test en los que siempre se incluyeron preguntas sobre feminismo y género aplicadas al ámbito jurídico. Se tutelaron los trabajos sobre aportaciones de las mujeres al ámbito jurídico y a las cosmovisiones que fue el trabajo individual obligatorio para todo el alumnado. Como trabajo grupal se realizó un informe jurídico sobre la Mezquita Catedral.

- En el segundo cuatrimestre, por motivos de salud de parte del profesorado, se cambió la programación. El 3er curso grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas realizaron 8 sesiones de “trabajos del día después” en los que siempre se incluyeron preguntas sobre feminismo y género aplicadas al ámbito jurídico. Se tutelaron los trabajos sobre aportaciones de las mujeres al ámbito jurídico y a las cosmovisiones que fue el trabajo individual obligatorio para todo el alumnado.

Las clases presenciales, han sido en su mayoría de construcción colectiva, pretendiendo estimular la participación del alumnado. La formulación e implementación jurídica de los derechos y libertades fundamentales propios de la asignatura, especialmente la Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión (en su formulación como derecho humano) (Castro Notario, y otros 2015), ha ocupado un lugar destacado como elemento cimentador para analizar después libertades que se formulan afines.

Un dato relevante es que toda la documentación, bibliografía y webgrafía necesaria está disponible para el alumnado desde el inicio de las clases. Eso incentiva la autonomía y permite que cada cual pueda administrarse el tiempo como considere más conveniente. Al final, la difusión del material elaborado por el alumnado, una vez evaluado, se decidió que fuera accesible desde Moodle. De otro lado, fue interesante que estuviera cargada en Moodle desde el inicio del curso, la información básica sobre los ejercicios que debía realizar el alumnado. Esta cuestión es vital, pues para que la experiencia de este proyecto sea cada vez mejor, entre otras cuestiones, es importante dar una información clara al alumnado de qué queremos conseguir y cómo lo queremos hacer. Es decir, transmitir la mayor concreción posible sobre lo que queremos conseguir y lo que se espera que ellas y ellos hagan:

1. Los objetivos serán los expuestos, que entroncan, íntimamente, con uno de los objetivos específicos propuestos en el I Plan de igualdad de la UCO: “Incorporar la perspectiva de género en las enseñanzas oficiales de grado y postgrado que se imparten en la UCO” (I Plan de Igualdad UCO 2014).

2. Todas las lecciones del programa “Derecho y Libertad Religiosa” se explicarán desde la perspectiva de género empleando un lenguaje no sexista e integrador, tal como marca la Ley Orgánica 3/2007 (LOI BOE 2007), instauro como criterio general de actuación de los Poderes Públicos “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”. Nos sumamos así al uso del lenguaje inclusivo propuesto en el I Plan de Igualdad de la UCO, acción 1.2.2. (I Plan de Igualdad UCO 2014)

3. Asimismo, ya es una realidad, estamos configurando el contenido de la materia de la asignatura “Derecho y Libertad Religiosa” desde la transversal de género, tal como dispone la actividad 3.2.1 “Promover la elaboración de materiales docentes que incluyan la perspectiva de género” del I Plan de igualdad de la UCO (I Plan de Igualdad UCO 2014).

4. Se pretende que el alumnado tome conciencia de la importancia del lenguaje en la construcción del pensamiento. Transmitir la importancia de un tratamiento igualitario de mujeres y varones en el lenguaje para erradicar los estereotipos sexistas. Asimismo, también se trabajará en la invisibilidad femenina en el lenguaje administrativo y las repercusiones que puede tener en su labor como futuros operadores jurídicos (García Meseguer 1996, 25 y ss.). Es clave el uso de jurisprudencia donde quede patente la discriminación en función del sexo y de la religión.

5. Analizar la simbología religiosa y sus diversas clasificaciones desde la transversal de género. Desde las objeciones laicistas hacia los poderes públicos hasta las manifestaciones religiosas en una sociedad multicultural y en un espacio público. Especialmente se ha trabajado el Islam y el catolicismo y los símbolos religiosos de ambas.

6. El profesorado expondrá, en las lecciones magistrales o en forma casos prácticos, los temas a tratar: libertad religiosa y discriminación de género o sexo, el uso del velo, la enseñanza de la religión en centros docentes, la financiación de la Iglesia católica, la preterición de las mujeres en las confesiones religiosas... En todo momento el alumnado podrá intervenir en la clase preguntando o aportando ideas.

7. Realizarán trabajos individuales (1 pág.) o en equipos (5 págs.) sobre los temas que se traten. Siempre tendrán la misma estructura: Índice, introducción, objetivos y metodología, desarrollo y conclusiones. Se incluirá la importancia de las fuentes (normativa, jurisprudencia y doctrina) en la construcción de la bibliografía, especificando la inclusión de las notas a pie de página, evitar el plagio, la necesidad de la dimensión ética y la transversal de género.

8. La evaluación de este proyecto se divide en dos apartados:

a. La exposición se evaluará por parte del alumnado, compañeras y compañeros de quienes exponen. Evaluarán contenido, forma y tiempo empleado (ajustado a lo propuesto).

b. Las intervenciones, participación y asistencia se hará por parte del profesorado y colaboradores que participan en este proyecto.

9. Se ofertará al alumnado la posibilidad de elaborar indicadores de estimativas de impacto de género según lo establecido en la normativa vigente, Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo (RD 931/2017 BOE 2017).

10. Asimismo, también podrán elaborar el íter procesal para resolver un caso práctico en el que tendrán que finalizar con un dictamen, o un trabajo o una sentencia.

11. Todos los trabajos se han presentado a través de MOODLE. El alumnado que haya participado activamente y realizado buenos trabajos han quedado exentos de realizar el examen final de la asignatura

12. Por último, el alumnado ha realizado, *on line*, un test una valoración de este proyecto en sus distintas dimensiones (adquisición de conocimientos, nivel de transferencia de los conocimientos adquiridos, sensibilidad hacia conceptos de género y/o feministas...), que pasamos a describir.

4. RESULTADOS OBTENIDOS Y DISCUSIÓN

En este curso académico, hemos elaborado el cuestionario *on line*, basado en la “Evaluación de Impacto de la Formación 2011” (IAAP, Junta de Andalucía 2012), compuesto por 7 preguntas para que el alumnado lo conteste y podamos seguir retroalimentando el proyecto con las respuestas:

1. En la formación recibida en esta asignatura, y la aplicación práctica a través de los talleres, señale SOLO los TRES contenidos que le hayan resultado más relevantes de los expuestos a continuación. Por favor, marque solamente tres ítems. Gracias

2. Cómo considera la formación recibida en los talleres. Piense bien su respuesta sobre los TALLERES. Debe señalar una opción y pasar a la siguiente pregunta. Gracias

3. Cómo considera, para su futuro profesional, los conocimientos adquiridos en esta asignatura. Seleccione una opción de la lista desplegable. Reflexione su respuesta. Gracias

4. Sabría señalar cuál es el concepto más acertado de las siguientes palabras. Responda a las siguientes cuestiones, tenga en cuenta que solo una respuesta es correcta. Gracias.

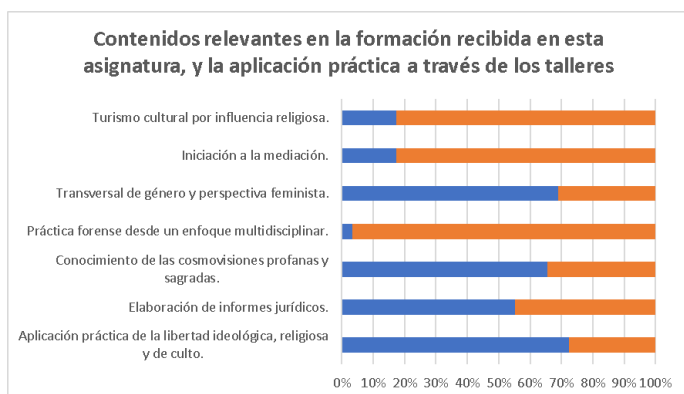
- Confesión religiosa.
- Feminismo
- Género.
- Notorio arraigo.
- Libertad religiosa.
- Inmatriculación.

5. Qué motivación necesitaría para seguir formándose en temas relacionados con cosmovisiones sagradas y profanas. Elija una respuesta. Su colaboración está siendo satisfactoria. Ahora debe seleccionar una respuesta y pasar a otra pregunta. Gracias.

6. Qué motivación necesitaría para seguir formándose en temas relacionados con feminismo y género. Elija una respuesta. Está llegando al final de esta encuesta, responda y pase a la siguiente pregunta. Gracias.

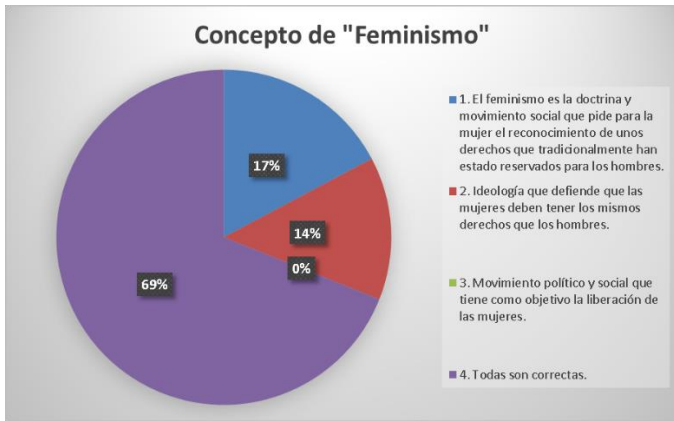
7. Qué utilidad le encuentra a esta formación complementaria a través de los Talleres. Esta es la última pregunta. Elija una respuesta y terminará su participación en la encuesta. Gracias.

Los resultados han sido dispares. Cabe resaltar que han adquirido conocimientos específicos en cuestiones de género y feminismo, que necesitan las mismas motivaciones para seguir formándose en género que para formarse en cosmovisiones, pero también refieren que dichos conocimientos los consideran poco transferibles para su vida profesional².



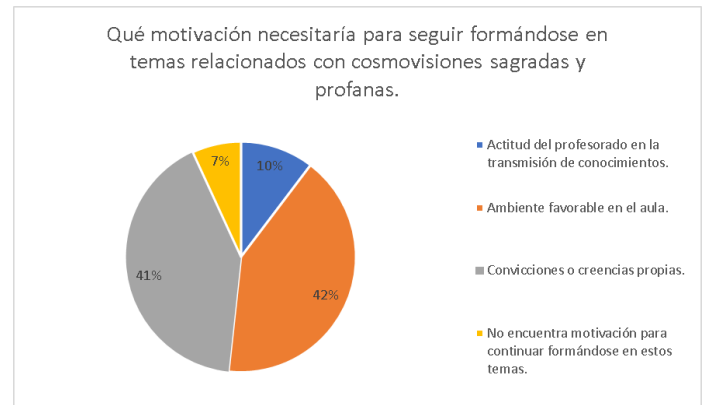
1. LEYENDA: Respuestas del alumnado con las tres más valoradas: 1. Aplicación práctica de la libertad ideológica, religiosa y de culto. 2. Transversal de género y perspectiva feminista. 3. Conocimiento de las cosmovisiones profanas y sagradas.

² Por una cuestión de espacio, incluimos solo estos resultados, el resto de los ítems se incluyen en un archivo aparte.

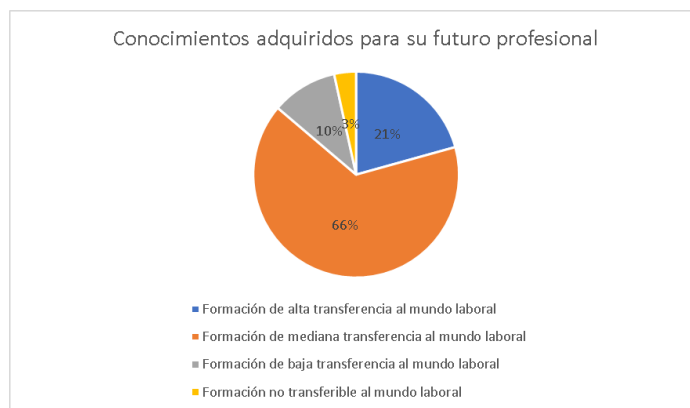
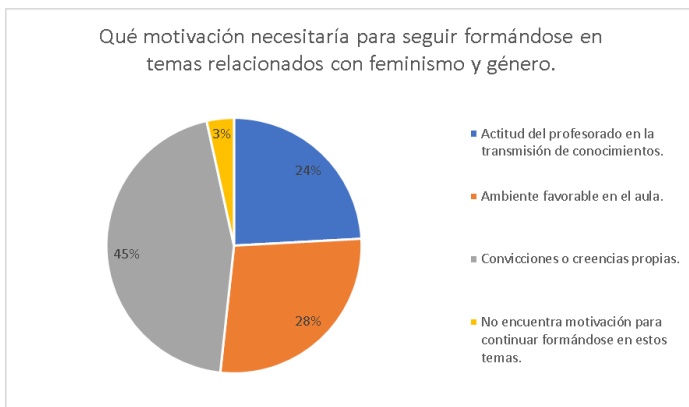


2. LEYENDA Respuestas del alumnado para el concepto de "Feminismo".

3. LEYENDA Respuestas del alumnado respecto a las motivaciones para seguir formándose en feminismo y género.



4. LEYENDA Respuestas del alumnado respecto a las motivaciones para seguir formándose en cosmovisiones sagradas y profanas.



5. LEYENDA Respuestas del alumnado para el nivel de transferencia de la formación recibida. Mayoritariamente consideran que han recibido una formación de mediana transferencia para el mundo laboral.

4.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Intervenir en la educación jurídica es intervenir en el ámbito jurídico y en la administración de justicia. Ello supondrá cambiar la formación de las personas incluyendo la transversal de género y los derechos humanos. Habrá que entrar en la formación ética y, para ello, es necesario trabajar en una formación integral y multidisciplinar en un proceso deconstructivo, sin perder de vista la complejidad jurídica que conlleva para que el alumnado sea consciente de la importancia que tiene su tarea en su futuro profesional. También es importante la formación en perspectiva de género en la carrera judicial para que los sujetos encargados de aplicar e interpretar las normas puedan aplicar con solvencia todo el potencial teórico, práctico, y crítico que la categoría género, desde la teoría jurídica crítica, ha llevado a cabo. Evitar sentencias que no contemplen la transversal de género, o áreas de la Comisión General de Codificación constituidas solo por varones.

Concepción Torres evidencia esa falta de implementación de la perspectiva de género en la labor interpretativa y argumentativa del poder judicial a través de una serie de sentencias donde se percibe cómo son dictadas "dentro de un esquema mental/patriarcal que dificulta la eficacia de toda la normativa en materia de igualdad" (Torres Díaz 2013).

Para hacer efectiva una formación integral hace falta una ética jurídica más que una moral legal, que forme a la persona en un marco más amplio que el dictado por la norma: “No se trata de eliminar o de poner en crisis la separación entre Derecho y moral realizada con el primer positivismo sino, por el contrario, de completar el paradigma positivista y al mismo tiempo el Estado de Derecho. [...] El resultado es una alteración interna del modelo positivista clásico [...]. La jurisdicción ya no es la simple sumisión del juez a la ley, sino también análisis crítico de su significado como medio de controlar o de su legitimidad constitucional” (Ferrajoli 2004).

Hay que formar a personas juristas, no basta ya que sean operadoras jurídicas, sino que sean sensibles a las conductas constitutivas de violación de los DDHH, detectar las situaciones que conlleven discriminación de personas o colectivos y actuar. “La virtud puede enseñarse”, si no fuera así, si no pudiera enseñarse ni apropiarse, en ese binomio enseñanza-aprendizaje, la filosofía moral no tendría sentido (Heller 1995).

Es relevante la repercusión que pueda tener para terceras personas la formación que ha recibido el alumnado. El hecho de que se esté formando a futuras y futuros operadores jurídicos en temas tan sensibles como el género y las cosmovisiones, dentro de la disciplina jurídica, significa asegurarse que la aplicación del Derecho positivo no será ciega a ninguna de estas dos cuestiones lo que redundará en beneficio de la igualdad y no discriminación de oportunidades de las personas, las confesiones religiosas o los movimientos profanos.

5. CONCLUSIONES

En definitiva, el alumnado recibe una formación básica en perspectiva de género y no discriminación en el ámbito jurídico. La formación en competencias le habilita, especialmente, para trabajar en instituciones administrativas locales, autonómicas y estatales dedicadas a cuestiones de género, de igualdad y al trabajo con las confesiones religiosas. También estará preparado para afrontar responsabilidades relacionadas con la interculturalidad, multiculturalidad, los procesos de paz o la no discriminación, especialmente en tareas de mediación.

Por todo lo expuesto, consideramos de vital importancia que el alumnado se forme en cuestiones feministas y de género y no consideramos que sea una opción (RD 1393/07 BOE 2007, art. 3.5.a), como tampoco lo son los derechos humanos, o el Derecho Constitucional. El alumnado ha realizado interesantes aportaciones, como operadores jurídicos en ciernes, desde la perspectiva de género y la teoría jurídico-feminista, en construcción colectiva, con los documentos que les hemos ofrecido en el aula virtual, y con las aportaciones que han realizado a través de sus trabajos, individuales y grupales, buscando las investigaciones y trabajos realizados por las mujeres a las cosmovisiones (sagradas y profanas), y elaborando informes jurídicos sobre la Mezquita-Catedral, que contienen aportaciones que contemplan la mediación, aportaciones a la paz social, teoría jurídica-feminista o economía alternativa. La dimensión ética ha formado parte de su protocolo de actuación responsable.

Se ha conseguido que el alumnado de 2º curso del Grado de Derecho y 3º curso del doble Grado de Derecho y ADE adquieran los objetivos marcados.

1. Trabajar por competencias desde la perspectiva de género, la Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión.
2. Adquirir conocimientos específicos sobre la teoría jurídica-feminista y de género aplicadas al principio de igualdad y no discriminación por razones religiosas y de sexo que son la antesala de la violencia de género.
3. Analizar la actuación de la Administración Pública en cuanto protectora de la perspectiva de género en la interpretación de Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión.
4. Aprender a transferir los conocimientos teóricos adquiridos y en la práctica forense hacer una puesta en valor de la mediación.
5. Transferencia de los conocimientos teóricos adquiridos a la práctica forense desde un enfoque multidisciplinar y desde una perspectiva feminista y de género a través de talleres sobre la Mezquita-Catedral.

En cuanto a la repercusión que pueda tener para terceras personas, consideramos relevante el hecho de que se esté formando a futuras y futuros operadores jurídicos en temas tan sensibles como el género y las cosmovisiones, pues aseguramos que la aplicación del Derecho positivo no sea ciega a ninguna de estas cuestiones lo que redundará en beneficio de la igualdad y no discriminación de oportunidades de las personas, las confesiones religiosas o los movimientos profanos.

Una dimensión interesante para el alumnado, teniendo en cuenta que la Universidad tiene su sede en la ciudad de Córdoba, es la importancia del turismo por influencia religiosa, debido a las repercusiones que se derivan para la vida social, económica y espiritual. La ciudad no sería la misma sin la Mezquita-Catedral, ni la provincia tampoco. Desde que se incluyó la dimensión turística en el proyecto, además del enfoque de género mediante la identificación e incorporación de las mujeres en la historia, hemos analizado muchas de las actuaciones que se han realizado en la ciudad. Los procesos turísticos se pueden analizar con mayor detalle si se incluye el impacto que el modelo actual de desarrollo turístico tiene sobre hombres y mujeres, o la importancia del papel de la mujer en objetivos y valores en un turismo responsable (Sanchis Vidal y Gosálbez Pequeño, El turismo cultural por influencia religiosa en Andalucía 2015, 27-51).

AGRADECIMIENTOS

Este proyecto no sería posible sin el trabajo desinteresado de cuantas personas han participado en el mismo: Octavio Salazar Benítez, M. Dolores Morales Salcedo, Pilar Rodríguez Fernández, Nuria Aguilera Luque, Alicia Cárdenas Cordón, Marina Castro Sendra, Irene García Ordóñez, Manuel Parrón Porras, Nieves Poyato Barona, Manuel Sánchez Moreno, Íñigo Javier Crespo Quesada y Antonio Jesús Serrano Castro. También damos las gracias al alumnado que buscaba aprender y aprehender. El aporte de pasión de todas estas personas ha hecho posible que este proyecto no solo se mantenga en el tiempo sino que crezca y siga generando ilusiones. Otra vez gracias.

BIBLIOGRAFÍA

- Balaguer Callejón, M. Luisa. «“Mujer y Constitución española”». *Crítica*, nº 979 (mayo-junio 2012): 33-37.
- Blasco Herranz, Inmaculada. «“«Sección Femenina» y «Acción Católica»: la movilización de las mujeres durante el franquismo”». *Gerónimo de Uztariz*, nº 21 (2005): 55-66.
- Bodelón, Encarna. «Associação Portuguesa de Mulheres Juristas.» Editado por Working Paper n. 148 Universidad Autónoma de Barcelona. 1998.
https://www.apmj.pt/images/documentos/pdfteoriafeminista/La_igualdad_y_el_movimiento_de_mujeres.pdf (último acceso: abr de 2018).
- Castro Notario, Francisca, Manuel Izquierdo Carrasco, Amelia Sanchis Vidal, Ana María Urquizú Serrano, y Juliana Valencia Ruiz. «"Propuesta didáctica en materia de Derecho y Libertad Religiosa"». En *Propuestas didácticas a la luz del coaching*, de Rocío Muñoz Benito (coord.), 3-8. Córdoba, 2015.
- CE BOE. «Constitución Española.» 29 de dic de 1978. art. 16.
- Cuenca Gómez, Patricia. «“Mujer y constitución: los derechos de la mujer antes y después de la Constitución española de 1978”». *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho, y Política*, nº 8, julio 2008: 73-103.
- DUDH ONU. «Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III).» 10 de dic de 1948.
- Ferrajoli, Luigi. *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta, 2004.
- García Meseguer, Álvaro. *¿Es sexista la lengua española? Una investigación sobre el género gramatical*. Barcelona: Paidós, 1996.
- Harding, Sandra. *Ciencia y feminismo*. Madrid: Ed. Morata, 1996.
- Heller, Ágnes. *Ética general*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
- I Plan de Igualdad UCO. *Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres*. 07 de mar de 2014.
<https://www.uco.es/igualdad/i-plan%20de-igualdad/documentos/I-Plan-de-Igualdad-UCO.pdf> (último acceso: jun de 2018).
- IAAP, Junta de Andalucía. «Evaluación de la Transferencia y el impacto de la formación 2011.» Sevilla, 2012.
- LOI BOE. «Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.» nº 71. BOE, 23 de mar de 2007. art. 25.2.a.
- Pérez Sedeño, Eulalia. «"Filosofía de la ciencia y feminismo: intersección y convergencia"». Editado por CSIC. *Isegoría*, nº 12 (1995): 160-171.
- RD 1393/07 BOE. «RD 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.» nº 260. 29 de oct de 2007. art. 3.5.a.
- RD 931/2017 BOE. «Real Decreto 931/2017, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.» nº 276. 14 de nov de 2017.
- Red Feminista de Derecho Constitucional. *Red Feminista de Derecho Constitucional*. 04 de dic de 2017.
http://feministasconstitucional.org/wp-content/uploads/2017/12/RFDC_posicionamiento_RefConst-4-diciembre-2017..pdf (último acceso: abr de 2018).

- Rey Martínez, Fernando. *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*. Madrid: MacGraw-Hill, 1995.
- Ricoy, Rosa. "Teorías jurídicas feministas". Vol. volumen uno, cap. Cap. 13 de *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, de Jorge Luis Fabra Zamora y Álvaro Núñez Vaquero, 459-499. Biblioteca Jurídica Virtual, 2015.
- Rubio, Ana. «"Igualdad y diferencia. ¿Dos principios jurídicos?"». *Derechos y Libertades* 4 (1995): 281.
- Ruiz Franco, Rosario. «"María Telo y la participación de mujeres juristas en la Comisión General de Codificación (1973-1975)".» *Asparkia*, nº 17 (2006): 165-180.
- Sanchis Vidal, Amelia. «"Interpretación jurídica, igualdad y género en los estudios de derecho: aportaciones epistémicas y feministas"». *Revista General de Derecho Constitucional* (Iustel), nº 21 (2015): 1-75.
- Sanchis Vidal, Amelia, y Humberto Gosálbez Pequeño. «El turismo cultural por influencia religiosa en Andalucía.» *International journal of scientific management and tourism* 1, nº 2 (2015): 27-51.
- Scott, Joan. *Género e historia*. México: FCE, 2008.
- Torres Díaz, Concepción. «"Epistemología feminista en la aplicación e interpretación normativa: la integración de la perspectiva de género en la cc jurídicas"». *XI Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria*. Alicante, 5 de julio de 2013. 641-646.
- Torres Díaz, Concepción, Nildan Garay Montañez, Mar Esquembre Cerdá, y Nieves Montesinos Sánchez. «"La perspectiva de género como innovación docente en la asignatura 'Justicia constitucional e interpretación constitucional'"». *Nuevas estrategias organizativas y metodológicas en la formación universitaria para responder a la necesidad de adaptación y cambio*. Alicante: Universidad de Alicante, 2015.
- UCO, Unidad de Igualdad de la. *Unidad de Igualdad de la UCO*. 2010. <http://www.uco.es/igualdad/> (último acceso: jun de 2018).